

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1847.

CAMARA DE DIPUTADOS.



Sesion 14 en 12 de julio de 1847.

Se abrió a las 7 i media de la noche i concluyó a las 9 i cuarto.

Presidencia del Sr. Montt.

Asistieron 30 SS. Diputados.

Aprobaba el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos solicitudes particulares, una de D. Pedro Palazuelos solicitando se autorize al Ejecutivo para el establecimiento de un aniversario cívico relijioso, cuya peticion tiene entabla ante esta Cámara desde el año anterior; i la otra de D. José Cerda en que pide se declare no comprendido en el vínculo que recientemente ha entrado a poseer, el valor del edificio que se propone construir en el sitio de la casa quemada, anexa al vínculo de su familia: la primera se mandó agregar a sus antecedentes, i la segunda se pasó a la comision de peticiones. Despues se leyeron cinco informes de la comision militar en las solicitudes de Da. Jertrudis Alvarez, viuda de D. Gaspar Romero; de Da. María Romero, viuda del Teniente D. Manuel Vicente Rodriguez; de Da. María Antonia Casanueva, hermana del Teniente coronel D. Agustin Casanueva, i de los capitanes del antiguo batallon de Infantes de la Patria, D. José Loaisa Payon i D. Tadeo Hurtado, que han sido ya despachados por la Cámara de Senadores, cuyos cinco asuntos quedaron en tabla. Concluido esto, se pasó a considerar las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto de establecimiento de una oficina de estadística, respecto de los artículos 2.º i 18 de dicho proyecto, i consultar a la Cámara sobre si insistia en su acuerdo para que se depositen en el archivo jeneral las actas de las sesiones de las municipalidades consignado en la parte novena de dicho artículo 2.º resolvió no insistir por mayoría de 25 votos contra 5.—Consultada despues sobre la reduccion acordada por el Senado de los sueldos de los oficiales 2.ºs i 2.º archivero de

la antedicha oficina, que tenian los unos mil pesos i el otro 800 segun el artículo 18, se conformó con la enmienda de aquella Cámara, quedando el espresado artículo definitivamente sancionado en la forma que sigue:

Art. 18 La renta anual de los empleados que se espresan en el art. 14, será

El jefe.....	\$ 2,500
El oficial 1.º.....	1,200
Los oficiales 2.ºs cada uno.	700
El 1.º archivero.....	1,200
El 2.º id.....	600
El portero.....	100

En este estado de la sesion el señor Presidente reencargó a los SS. que componen la comision de hacienda procedan al exámen de los presupuestos i cuentas de insercion en union con los Senadores nombrados por la otra Cámara.

A segunda hora se puso en discusion particular el artículo 1.º del proyecto sobre construccion de puentes.

EL SEÑOR LAZCANO.—Suplico al señor Secretario se sirva leer el informe de la comision, para saber qué razones tuvo para opinar así. (Se leyó). Diré ahora, señor, que me habia parecido chocante que la comision acordase cien mil pesos para esta obra, cuando el Gobierno solo pide setenta mil, pues que este debe ser el verdadero gasto que se haya calculado pueda invertirse. Pero supuesto que se quiere evitar el inconveniente de tener que dar una nueva autorizacion al Gobierno para el caso en que no sea suficiente la suma que pide, no tengo observacion que hacer.

EL SEÑOR VARAS.—Sobre el mismo punto en que se ha fijado el señor Diputado preopinante, quisiera hacer una observacion. Se han pedido setenta mil pesos para el costo de la construccion de puentes; la comision opina que se den cien mil. Para mí es cuestion previa ésta: ¿sabe la comision si hai fondos para dar cien mil pesos? Esto es lo que importa saber ante todo, i lo que yo desearia que dijesen los miembros de la comision informante, para segun esto, hacer algunas observaciones.

EL SEÑOR LIRA.— Aunque no pertenezco a la comision que informó en este proyecto, diré que, habiendo pensado en otro tiempo sobre las necesidades que trata de remediar la presente lei, puedo por esta razon dar a la Cámara mi parecer en la materia.

Creo que la Cámara no debe detenerse en sancionarla, ni en averiguar si hai o no de donde sacar esta cantidad; pues solo se trata de llenar los inconvenientes que se presentan para ello. No debe tampoco trepidar la sala en darle su aprobacion, porque siendo un proyecto del Ejecutivo, i diciendo en él que necesita setenta mil pesos para plantear estos puentes, debe haber examinado el estado de los fondos públicos. Méenos debe trepidar si sabe que nuestras rentas van en aumento. En el presente año las rentas públicas han subido a mas de cuatrocientos mil pesos sobre las del año anterior. Tambien debe tenerse presente que la cantidad de cien mil pesos no va a gastarse de una sola vez; sino en proporcion a los que el Gobierno vaya haciendo; de manera que cuando se vengán a gastar los cien mil pesos que la comision ha indicado, ya habrán trascurrido dos o tres años, porque primero se construirá un puente, despues otro, i así sucesivamente. La necesidad que hai, pues, es de que se sancione la lei para que se comienze a trabajar lo mas pronto posible, una obra tan esencialmente necesaria. Si estuviésemos aquí como en los Estados- Unidos, en donde apenas se conocen las necesidades cuando se remedian al instante, o en donde dice el Gobierno ¿queréis buenos caminos, buenos puentes? pues bien, juntaos a trabajadlos. Pero aquí en que es necesario que el Ejecutivo contribuya con las cantidades que se necesitan para cualquiera clase de obras, es indispensable proceder así.

No necesita nos desde luego los cien mil pesos, i siendo indispensable la sancion de la Cámara para dar principio a una obra tan útil i necesaria como la que se proyecta, no debe trepidarse un momento en ello. Estamos la mayor parte del año en un completo sitio, no digo en Santiago solo, sino tambien en toda la República de Chile, pues no es posible pasar de un lugar a otro sin encontrar un pantano, un rio, un estero. Las producciones ne pueden llevarse al lugar del consumo, sino es aguardando la sola estenapropósito, que es la del verano. Si en estas circunstancias un rio impide la comunicacion de una provincia a otra, los productos se pierden completamente. Sucede tambien muchas veces que, por no haber un puente seguro i constante no se proporcionan auxi-

lios que, en ocasiones son indispensables; como remedios, médicos, i en fin todo lo necesario en cosas semejantes; llegada una circunstancia de esta naturaleza tenemos que esperar una porcion de dias hasta que la cámara restableze esta vía de comunicacion. Sobre todo debe tener presente la Cámara que presupuestar no es gastar, i que aunque se diga, tanto es lo que creemos que puede gastarse en esto, puede no obstante disminuirse mucho.

Esto es lo que puedo esponer a la Cámara en obsequio de lo que se ha pedido; si esto basta, habré llenado mi deseo.

EL SEÑOR VARAS.— Proponerse probar la conveniencia que resulta de que haya buenos caminos i buenos puentes, es perder el tiempo: me parece que no habrá persona que tenga la menor duda en este respecto. Pero por cierta i jeneral que sea la conviccion que haya en esta materia, creo que no podrá decirse: pónganse puentes en todos los rios porque son útiles, esto es si no queremos incurrir en el defecto que se nota en otros países cual es el de dejar escritas las leyes en el papel sin llevarlas a cabo jamas. Mui conveniente sería tambien establecer caminos de fierro, i ¿por qué son convenientes, digámoslo mañana: *hagase un ferro-carril de norte a sur de la República?* A mí me parece que cuando se trata de proyectos en que hai interes porque se lleven a efecto, importa fijarse mucho en los medios de ejecucion.

Mi observacion ha recaido principalmente sobre el aumento propuesto por la comision. El Presidente de la República, que es natural, haya tirado los cálculos, que debe saber los gastos que exige la obra i tambien los fondos con que cuenta para ejecutarla, pide solo setenta mil pesos, i la comision propone que se les den cien mil, sin saber si se necesitan o no. La necesidad del aumento no puede inferirse de lo que dice el Presidente de la República, sino que debe inferirse todo lo contrario: si se piden setenta mil pesos, es porque debe saber que esta cantidad le es bastante. Debe, pues, persuadirse la Cámara que el Presidente de la República hab. á formado todos los cálculos necesarios para solo pedir la suma de setenta mil pesos. No debe la Cámara en este caso andarse con jenerosidades inútiles, porque el Presidente como he espuesto, habrá considerado detenidamente el gasto que demanda la obra, i conforme a esto habrá consultado los fondos de que se puede disponer i habrá tratado tambien los puentes.

El señor Diputado creo que no salva la dificultad que he hecho presente a la Cámara.

ra; porque las entradas del presente año hayan excedido a las del año anterior en cuatrocientos mil pesos, no se infiere que haya fondos para librar cantidades como las que se piden. Si el señor Diputado se fija en las sumas aumentadas, podría fijarse también en el aumento que han tenido los gastos. Por la deuda exterior se han estado pagando de intereses 300,000 pesos, desde este año debe ascender a quinientos i tantos mil; ¿i qué son cuatrocientos mil pesos cuando vamos a tener un aumento de mas de doscientos mil en este solo objeto? Esos cuatrocientos mil pesos que se dice que han aumentado las entradas, están destinados a otras muchas necesidades, i a una multitud de obras que están haciéndose en la actualidad. Si el señor Diputado se fija en lo que importan los presupuestos, habrá visto que las entradas i los gastos se equilibran. ¿I por que solo se dice que se han aumentado las entradas, la Cámara se halla en el caso de conceder cuanto se pida? Yo recordaré a la sala todos los gastos que están por ejecutarse i todas las leyes que aun no se han llevado a efecto. Hace poco que el Congreso ha sancionado una lei sobre aumento de sueldos a los Intendentes i dotacion de Gobernadores. Esta lei exige como diez o doce mil pesos de gasto: otra lei sobre establecimiento de cortes en algunas provincias de la República que importará como 20,000 pesos anuales: la lei que acaba de sancionarse sobre el establecimiento de una oficina de estadística. ¿I todos estos gastos de dónde salen, señor? ¿Contamos las entradas i no tenemos presente los gastos, si se quiere, como he dicho ántes, que las leyes permanezcan en el papel i que de nada valgan . . . pero esto es hacer las cosas, como se dice vulgarmente, de por ver. Si las cosas se han de ejecutar, es necesario examinar primero los medios con que se cuenta para llevarlas a efecto.

Lo que ha dicho, pues, el señor Diputado no salva mi dificultad: me hayo en el caso de ántes con muchísimos i fundados motivos para suponer que no se necesita mas de lo que se pide.

EL SEÑOR LIRA.—Pido la palabra, señor. La primera vez que usé de ella, se me olvidó esponer a la sala que habia ya sancionado un proyecto igual que autorizaba al Ejecutivo para gastar, no digo los setenta, no digo los cien mil pesos, sino cuanto se necesitase para emprender esta obra. En las noches anteriores se leyó esta lei, es decir, la aprobada por esta Cámara i pasada al Senado; en ella se dice así: *queda autorizado el Ejecutivo para gastar todo aquello que sea ne-*

*cesario, no solo en los rios de Mapoí, Cachapoal, sino tambien en el de Quillota. Si a las circunstancias de estar concedida esta autorizacion, se une la de que las rentas públicas van en aumento, no debe trepidar la Cámara en sancionar este proyecto. Recuerdo así mismo que ahora dos años en el presupuesto de gastos, el Gobierno presupuestó cien mil pesos para composturas de caminos i puentes; i un Diputado dijo: *no es bastante esta cantidad, aumentese a doscientos mil*: i en realidad se gastaron. El Gobierno muchas veces es tímido para pedir-lo que necesita. Toca a la Cámara, pues, empeñada en el bien de la República, en sus progresos, aumentar estas cantidades, segura de que no se hará mal uso de ellas: i si en alguna cosa debe ser jenerosa la Cámara, es en aumentar cantidades para la construccion de puentes i caminos; cierta de que se hará el bien, i lo hará eficaz, útil i productivo. La timidez no debe tenerla la Cámara en estas cuestiones, debe guardarla para otras cosas de mas trascendencia, pero no cuando se trata de una utilidad tan evidente.*

Creo, pues, que el aumento de nuestras rentas, alienta para emprender obras de esta naturaleza

Recuerdo tambien que en otras ocasiones la Cámara no ha exijido que previamente se le diga, si hai o no fondos de que disponer para llevar a cabo tal cosa, porque equivaldria a decir: *si no se me presentan los talegos por delante para emprender esta obra, no se hará*; i esto seria un exeso de timidez.

EL SEÑOR VARAS.—Suele a veces la prudencia calificarse de timidez, señor. Cuando uno aventura sus cosas propias, su persona i sus propios intereses, derecho tiene para ser valiente, pero cuando con su valentía puede comprometer los intereses públicos, entónces es necesario, i mucho, eso que llama *timidez* el señor Diputado i que yo llamo *prudencia*. Yo creo que el Gobierno ha sido prudente en este caso: no ha pedido mas, por que no lo ha creído necesario, porque ha calculado lo que podria gastar: ¡ojalá que siempre se procediese con esta timidez!

Si la Cámara procediese a ciegas a dictar leyes i a decretar gastos de fondos públicos, sin previo conocimiento de los asuntos, sin consultar el estado de los intereses públicos, sin adelantarsu consideracion hácia los muchos gastos que deben hacerse en épocas posteriores, si procediese así, yo la llamaria arrojada, sí, porque partiendo sin estos antecedentes, seria la Cámara arrojada i no podria calificarse de otra manera un proceder seme-

jante sino de arrojo, i entre los dos extremos yo preferiria obrar con timidez.

He oido algunas veces hacer comparaciones entre la marcha de Chile i la de otros paises vecinos. Alguno de ellos tuvo en su primera época visos halagüenos de prosperidad i sin mas que esto no quiso ya detenerse en pormenores, marchar, avanzar, comprenderlo todo, abrazarlo todo fue su pensamiento que se creyó un instante realizable; pero despues cuales han sido las consecuencias de su marcha presipitada?.....

A Chile por el contrario se le ha calificado de mui lento, i esto creo que es lo que le ha salvado, es lo que le ha traído el estado de cosas que ahora le coloca en la primera línea entre las Repúblicas de América. Pues bien! ¿por qué abandonar esta prudencia tan de repente? Sin averiguar cuáles sean los datos, cuáles los antecedentes que tengamos para ello, por qué obrar así? Aunque tuviésemos estos datos prudentes que justifican todo orden de procedimientos, bastaria solo reflexionar que los cálculos que se hacen sobre las rentas públicas, son cálculos casi siempre imaginarios. Si hai, pues, en esta materia medidas prudentes que tomar, a qué vamos nosotros inconsideradamente a arrojarnos sin conocimientos previos i mas cuando no se nos pide sino tanto, para qué digo, vamos a aumentar tanto mas? para qué vamos a atarnos las manos en esta materia?

Se ha dicho, señor, que es un argumento para que la Cámara apruebe el artículo en discusion, el haber ya aprobado otro proyecto en el que se autoriza al gobierno para la construccion de esos puentes; pero yo creo que esta es nueva razon para que no se haga este aumento. Yo insisto mucho en que la Cámara proceda con prudencia, puesto que con vista de los presupuestos, puede el gobierno proponer anualmente lo que vea que es conveniente. El asignar estas cantidades anuales es una gran ventaja, porque cada año se verá lo que hai, mientras que una lei talvez no lo toma en cuenta, porque el presupuesto se forma sobre los gastos i las entradas i con conocimiento de datos ciertos.

Recuerdo, señor, que las Cámaras aprobaron el año anterior, una lei en que se fijaban reglas i medidas para proceder con prudencia en toda clase de proyectos i en particular en aquellos en que se da autorizacion para hacer gastos i ¿porqué se quiere ahora desatender una de las cosas mas eficaces para la realizacion de las leyes i el buen acierto de ellas? Se dice que la Cámaras, antes de tratar de los presupuestos debe aprobar la presen-

te lei, i yo creo que no; pues con los presupuestos a la vista se puede formar juicio acertado sobre la materia. Las Cámaras han usado constantemente de prudencia en estos casos, i yo no sé porqué ahora quiere desatenderla; antes creia que era necesario tener antecedentes para dar autorizaciones de tal naturaleza i ahora ¿porqué se cambia de espíritu i se dice, librese tal cantidad, sin tomar en cuenta los gravámenes que impone al erario nacional? Sobre todo, señor, yo insisto en que la enmienda es inútil, puesto que el Presidente de la República dice que tal cantidad le basta i tal necesita solamente.

Se dejó este artículo para segunda discusion; i no habiendo quien hiciese observacion acerca del 2.º, 3.º i 4.º, fueron aprobados en la forma que sigue.

Art. 2.º Queda tambien autorizado para establecer de acuerdo con el Consejo de Estado, i a beneficio del tesoro público, el derecho que deba pagarse en los puentes.

3.º Se le faculta así mismo para que contrae con empresarios particulares la construccion de los demas puentes que puedan establecerse en toda la República, estipulando su pago con el derecho de pontazgo.

4.º En el caso prescrito en el artículo anterior, la recaudacion de los derechos podrá hacerae por los mismos empresarios o por agentes públicos.

Se puso en discusion el art. 5.º.

EL SEÑOR PALMA.—Dice este artículo, señor, usando el *Presidente de la República de la facultad discrecional de exigir la fianza que le pareciere conveniente*; i sobre esto es preciso considerar que el artículo siguiente da el término de seis años a la autorizacion que el Gobierno tiene por esta lei; término bastante largo para que la Cámara pueda divisar el resultado; i en todos los contratos de obras públicas, la lei i la razon aconsejan que se aseguren las rentas del estado, tanto en lo que pueden ser defraudadas por falta del cumplimiento de las contratas, como tambien porque haya falta en las cantidades que puede anticipar el estado. Esto último no tiene inconvenientes, cuando la contrata se hace con la condicion de que se pague con el derecho de pontazgo; pero si hai el peligro de que se ocasionen daños por alguno de los empresarios, i no teniendo ellos como responder del daño, queda el Ejecutivo defraudado en estos beneficios i de consiguiente en sus rentas.

Propondría yo, pues, ya que el Gobierno pide que la facultad que se dé sea discrecional, se le agregue que debe exigir fianza, cuando los empresarios no tengan suficientes bie-

nes con que responder a los compromisos de la contrata; porque yo bien veo que el poder ejecutivo, es un poder público, sus empleados son funcionarios de mui alta categoría en quienes se debe suponer toda la discrecion conveniente para el acierto. Pero la Cámara debe tener esa discrecion al tiempo de hacer una lei; que al ménos manifieste la idea de que no se dispense la fianza, sino cuando el contratante tenga bastantes bienes con que responder a su compromiso.

Se dejó este artículo para segunda discusion, i se pasó a tratar del art. 7.º

EL SEÑOR PRESIDENTE.— Juzgo conveniente hacer dos enmiendas en el presente artículo: la primera me parece de necesidad absoluta, i la segunda fundada en una conveniencia de alguna importancia. La primera es que se diga: *la facultad concedida, no por el art. 3.º como se dice en esta lei, sino las facultades concedidas por esta lei durarán por el tiempo de cuatro o cinco años*; pues que las demas facultades de esta lei parece que limitan la concedida en el art. 3.º El art. 3.º es el que dice: (lo leyó) por consiguiente queda limitada esta facultad a un cierto número de años; pero no queda limitada, por ejemplo, la concedida por el art. 2.º para el derecho que debe pagarse en los puentes; facultad mucho mas importante, facultad que no puede delegar la Cámara por un tiempo indefinido, puesto que toda facultad que la Cámara conceda ha de ser con el requisito que exige la constitucion, esto es, que sea por un tiempo limitado. Creo, pues, de necesidad que respecto al art. 6.º se diga: *las facultades concedidas por esta lei durarán por el tiempo de cuatro o cinco años*.

La segunda enmienda que queria proponer era; que en lugar de seis años de la autorizacion, se pusieran cuatro o cinco. Creo conveniente que sea así para que la delegacion que se haga por la Cámara recaiga pocas o ménos en una administracion que ella conoce ya, i que no vaya a otra de que no tiene conocimiento alguno: esta misma autorizacion puede estenderla a otra administracion si las circunstancias manifestasen ser conveniente i útil en aquella época concederla nuevamente.

Se dejó este artículo para segunda discusion.

Se pasó a tratar despues el dictámen de la comision de hacienda, en que propone el modo de cancelar los antiguos bonos del empréstito Anglo-Chileno.

EL SEÑOR SECRETARIO.— Desde que pasó a la Cámara el presente mensaje, concebí la idea de que el Gobierno estaba penetrado de

la necesidad de cancelar los antiguos bonos del empréstito, de una manera que los hiciese desaparecer para que no quedasen espuestos a una circulacion clandestina; i no pudo haber sido otra la mente del Ejecutivo al remitirlos a la Cámara para que acordase el modo de hacer la cancelacion. Los señores de la comision, al opinar del modo que lo han hecho en el informe que se ha leído, seguramente no han tenido presente el volúmen de estos bonos, pues que creen que se pueden depositar en la caja del crédito público, o no conocen la capacidad de esa caja que por el hecho de ser de fierro como las demas de su clase, no es cual se necesitaría para guardar el depósito, que se considera sagrado, i que consiste en las 9,000 i mas obligaciones del empréstito, las cuales son de tanto peso i de tanto volúmen, que no podrian conducirse al lomo de dos mulas. Existen en la secretaría de esta Cámara en las dos grandes cajas en que se remitieron i allí pueden verse.

Si la comision hubiese dicho: depositéense en la oficina del crédito público, habria sido innecesaria esta observacion; pero no es así, opina que se depositen en la caja del crédito público.

Vamos ahora a ver que ventaja puede traer la conservacion de los antiguos bonos; en mi concepto ninguna: todo lo que debemos pretender es que desaparezcan del todo, para que en ningun caso haya lugar a extravío i se nos suscite ninguna demanda. Aunque los bonos están cancelados con la rúbrica de nuestro ministro diplomático i tambien con la de los agentes de Londres que sirven al Gobierno, es mui posible que con alguna preparacion química se hagan desaparecer los nombres o rúbricas de los agentes que hayan cancelado estos bonos. I podria entónces suceder que si se sustrajesen de la caja del depósito a favor de un terremoto, de un incendio o por cualquier otro accidente, no se pudicra rechazar las demandas que con la existencia de ellos pudieran entablarse. Por esto es mi opinion que se cancelen quemándolos. Tal era la idea del Ministro que los remitió a la Cámara, i que los señores que suscriben el informe han manifestado no haber comprendido. Yo creo que es de necesidad el que esto se concluya de este modo, asi como creo tambien que los bonos ántes de ser quemados sean confrontados en el rejistro respectivo por un oficial especialmente encargado de este negocio que existe en el Ministerio de Hacienda, el cual puede llamarse para que se reuna a la comision que se nombre.

EL SEÑOR PALMA.—Desde que oí que se hablaba de bonos del empréstito de Chile en Londres, ya me sobrecojió el temor que me parece que tiene tambien agoviados a muchos de los hombres de estado, i toda precaucion me parece poco cuando se trata de si se han de conservar o destruir tales bonos.

Enttendo que la comision al decir *caja del crédito público*, ha querido decir *la oficina*, porque así creo que se llama; la caja del tesoro público es una cosa, i la oficina del crédito público es otra; i yo supongo que la comision informante ha querido que se depositen estos papeles en cajas o en cajones bien trabajados, i por eso dice al gobierno que se tomen todas las providencias posibles para que se conserven en seguridad. Pero la indicacion del señor Secretario hace temer talvez el mismo resultado que se quiere evitar, si estos bonos se destruyesen o extraviasen. Como no han venido todos aun, es mui posible que quemándolos se suscitase alguna cuestion sobre los otros que no han llegado. ¿Cómo se podría responder i deslindar un derecho que apareciese por la cantidad de los que ahora están en la secretaria de la Cámara. Los comerciantes cuerdos no rompen los pagarées sino despues que los han cubierto los cancelan de una manera que les asegure que ya no les pueden cobrar, i los guardan; i muchas veces ha sucedido, i lo tengo sabido por esperiencia, que esos mismos pagarées han servido para resolver cuentas i negocios de importancia. Como sobre este empréstito no tengo bastante instruccion al ménos la que yo desearia tener, todo se me hace dudoso. Sin embargo, yo propondria a la Cámara que por la misma comision que se ha indicado, se hiciera un prolijo inventario de los bonos que hai aqui, i a mas de eso se les hiciera una incision a propósito, rompiéndose de tal o tal manera, o mas bien, usando de una palabra vulgar, un *sacabocado*, i entónces no podria volver a circular, i tambien se les podía poner al respaldo alguna firma con tinta bien eficaz i que no fuera tan fácil de borrar por las composiciones químicas. Tambien otras cancelaciones de pluma en otros lugares, no sé si esto sea bastante; como no se conocen desde aquí las operaciones de bolsa de aquella nacion, no se puede hablar con fijeza; pero en este conflicto, yo diria por si o por no, quítenseles un pedazo.

Miéntas tanto he querido emitir esta idea por si yo no vengo a la discusion en particular.

Se puso en votacion este proyecto i aunque fue aprobado en jeneral: se mandó pasar nuevamente a la espresada comision para que lo redactase en forma de proyecto.

Con lo cual se levantó la sesion, quedando

en tabla para la siguiente la continuacion del de construccion de puentes, el de allanamiento de casas, el de avolicion del derecho de tracto i demas anunciados anteriormente.



ADVERTENCIA.

En el número 12 de las sesiones del Congreso Nacional, sesion del 7 de julio de 1847 página 123, discurso del señor Campiño, se lee lo siguiente:

«No he dicho tampoco, que el gobierno del Perú ha estado todo el tiempo que ha transcurrido desde que contrajo esta deuda imposibilitado para pagarla, dejen de hacerse estos reclamos; he dicho, sí, que causas desgraciadas i naturales han impedido que preste oídos i la liquidacion de este arreglo, que seria mui deseable; i que cuando haya un gobierno bien constituido i poseido de sentimientos de honor, lo conseguiremos.» Debe añadirse:—«Como lo espero de la actual administracion peruana, que se hallase en el dia contraida seriamente a la liquidacion i arreglo de vuestras cuentas.»

Los medios de redaccion de nuestras sesiones, son tan insuficientes que no puede esperarse una justa i liberal conformidad con las palabras que en la Cámara se pronuncian.

Santiago, agosto 4 de 1847.

J. C.

Sesion 15 en 16 de julio de 1847.

Se abrió a las 7 i cuarto de la noche i concluyó a las 9 i cuarto.

Presidencia del Sr. Montt.

Asistieron 30 SS. Diputados.

Aprobada el acta de la sesion anterior.

EL SEÑOR PALMA tomó la palabra i dijo: Un deber de amistad o mas bien de gratitud i patriotismo, me hace constituirme en este momento mensajero de una infausta nueva; la muerte del señor Jefe Jeneral D. José Ignacio Zenteno, Diputado por esta ciudad de Santiago, su patria: ese ilustre patriota que en 1810 se alistó desde mui temprano en las banderas de la Independencia chilena. Poco tiempo hacia que habia dejado las aulas para consagrarse a trabajos lucrativos que pudieran proporcionar alimentos a su madre viuda i familia desgraciada por la muerte de su padre; cuando en aquel fervoroso entusiasmo con que los chilenos dieron el primer grito de libertad, el jóven D. José Ignacio Zenteno recibió el empleo de secretario del jefe de